

Código de Conducta

Energías Renovables
Mediterráneas, S.A.



Índice

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. PRINCIPIOS ÉTICOS DE RENOMAR.
 - 3.1 Cumplimiento de la legalidad y de las obligaciones contractuales
 - 3.2 Integridad, honestidad y confianza
 - 3.3 Independencia y transparencia
 - 3.4 Respeto por el medio ambiente
4. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA.
 - 4.1 Respeto a la legalidad y a los principios éticos de Renomar
 - 4.2 Respeto a la imagen y reputación de Renomar
 - 4.3 Respeto a las personas y su intimidad
 - 4.4 No discriminación e igualdad de oportunidades
 - 4.5 Utilización responsable de los recursos
 - 4.6 Seguridad y salud en el trabajo
 - 4.7 Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible
 - 4.8 Lealtad a la empresa, imparcialidad y conflictos de intereses
 - 4.9 Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas
 - 4.10 Corrupción y soborno de miembros de entidades públicas o privadas. Regalos y comisiones
 - 4.11 Confidencialidad de la información
 - 4.12 Obligaciones tributarias.
 - 4.13 Sistemas informáticos y tecnologías de la información.
 - 4.14 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial.
 - 4.15 Prevención del blanqueo de capitales
 - 4.16 Relación con los clientes, proveedores, contratistas y colaboradores
 - 4.17 Correcta gestión urbanística
5. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios y valores de ética, integridad, legalidad y transparencia de Energías Renovables Mediterráneas, S.A. (en adelante, “Renomar”), que deben guiar la conducta de todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del mismo, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se relacionen en el desarrollo de su actividad profesional.

El Código de Conducta se concibe, por tanto, como un conjunto de normas propias que definen la cultura corporativa, los valores y principios de Renomar, y refuerzan las pautas de conducta en la empresa, en la que se hace necesario habilitar un conjunto de reglas y principios que gobiernen la conducta profesional de quienes formamos parte de Renomar.

Asimismo, el presente Código responde a las obligaciones de en materia de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, siendo un elemento esencial del modelo de prevención de riesgos penales adoptado por el Grupo.

En este sentido, aunque el presente Código no prevé contemplar todas las hipótesis o situaciones que pudieran presentarse en la realidad de nuestro día a día, sí se constituye en una herramienta accesible de referencia, que sirve para orientar y guiar nuestras acciones en aquellas cuestiones de orden social, responsabilidad empresarial y en general, en materia de ética, integridad y legalidad.

De este modo, las personas que prestan sus servicios profesionales en Renomar deben conocer y cumplir tanto el espíritu como el significado del presente Código, el cual constituye la base fundamental de las políticas de buen gobierno y responsabilidad corporativa de Renomar, cuya tutela corresponde al Consejo de Administración y a los órganos de Dirección de la Sociedad, a través del Responsable de Prevención de Riesgos Penales.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta vincula y es de aplicación a los miembros de los Órganos de Administración, de la Alta Dirección y en general, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica, a todos los empleados de Renomar.

Todos ellos serán denominados en adelante “*Personas Sujetas*” al Código de Conducta, quienes tienen el deber de conocerlo y cumplirlo en todo momento.

En cualquier caso, la aplicación del Código de Conducta en ningún caso podrá suponer la vulneración de las disposiciones legales que resultasen de aplicación o del Convenio Colectivo vigente, y de ser apreciada tal circunstancia, el contenido del Código deberá ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS DE RENOMAR

Renomar se compromete a cumplir y hacer cumplir los Principios Éticos y de Buen Gobierno recogidos en el presente Código de Conducta, los cuales han de guiar y presidir en todo momento las actuaciones de las Personas Sujetas, y son los siguientes:

3.1 Cumplimiento de la legalidad y de las obligaciones contractuales

Los profesionales de Renomar deberán cumplir estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu, finalidad y literalidad de las normas. Se respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por Renomar, en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de aquellos países en los que ejerzan su actividad.

Los directivos, dentro del marco de sus funciones, deberán conocer particularmente las leyes y demás normas que afecten a sus respectivas áreas de actividad. Asimismo, deberán asegurarse que los profesionales que de ellos dependan reciban la información y formación necesaria que les permita entender y cumplir las obligaciones legales aplicables a su función.

En virtud de ello, debemos tratar de garantizar que solo llevamos a cabo relaciones comerciales, profesionales y laborales con empresas y personas con buena reputación.

Asimismo, los profesionales de Renomar se comprometen a cumplir y a hacer cumplir el principio de buena fe contractual que debe regir en la contratación con cualquier tercero. En este sentido, Renomar se compromete a respetar íntegramente y de buena fe las obligaciones y compromisos asumidos por la compañía en sus relaciones contractuales con terceros.

3.2 Integridad, honestidad y confianza

Para Renomar, la integridad, entendida como honestidad y buen hacer profesional, no es una opción sino una convicción incuestionable.

Por ello, todas las Personas Sujetas al Código deben ser honestas y dignas de confianza en todas las actuaciones laborales y negociaciones que lleven a cabo, asegurándose en todo momento de no verse influenciadas por motivaciones, consideraciones o intereses personales o de terceros susceptibles de provocar un eventual conflicto de interés o un comportamiento ilegal o inapropiado.

3.3 Independencia y transparencia

Independencia y transparencia son valores irrenunciables para Renomar, por lo que todas las Personas Sujetas al presente Código actuarán siempre con imparcialidad, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.

Renomar no interfiere ni participa en procesos políticos, ni realiza contribuciones, directas o indirectas, a partidos, organizaciones y asociaciones políticas, a sus representantes y candidatos, ni a profesionales de los medios de comunicación.

3.4 Respeto por el medio ambiente

La preservación y el respeto al medio ambiente es uno de los pilares básicos de nuestra actuación, que se manifiesta en el cumplimiento de las mejores prácticas ambientales en todas las actividades que realiza Renomar. La compañía muestra su compromiso de actuar en todo momento de acuerdo con los criterios de respeto y sostenibilidad, adoptando hábitos y conductas coherentes con las mejores prácticas medioambientales.

4. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

En sus relaciones con clientes, socios y proveedores, y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se relacionen en el desarrollo de su actividad profesional, las Personas Sujetas al Código deberán aplicar los valores, normas y principios éticos contenidos en el presente documento, y en especial las siguientes pautas de actuación:

4.1. Respeto a la legalidad y a los principios éticos de Renomar

Todas las Personas Sujetas deben cumplir las disposiciones generales que les resulten de aplicación en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades profesionales (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores y supervisores), así como la normativa interna de Renomar que resulte aplicable a la actividad que cada uno desarrolle. Con este propósito, cualquier duda sobre la normativa aplicable o sobre la legalidad de una determinada

actuación, deberá ser consultada con el Responsable de Prevención de Riesgos Penales de Renomar.

Además, las Personas Sujetas deben desarrollar una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme a los principios éticos de Renomar, y abstenerse de implicarse en situaciones, actividades o intereses ilegales o inmorales y/o que de algún modo sean incompatibles con las funciones que tienen encomendadas en nuestra organización.

4.2 Respeto a la imagen y reputación de Renomar

Renomar considera el respeto a la imagen y reputación de la organización como uno de sus activos más valiosos que redunda en una percepción de empresa íntegra y respetuosa con sus grupos de interés.

Las Personas Sujetas a este Código deben poner el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y la reputación de la Sociedad en todas sus actividades profesionales, incluyendo intervenciones públicas.

En el desarrollo de sus funciones las Personas Sujetas a este Código actuarán con lealtad, evitando realizar descalificaciones o críticas, o colaborar en acciones u omisiones, que directa o indirectamente comprometan la imagen de Renomar o puedan dañar la reputación de la organización.

4.3 Respeto a las personas y su intimidad

El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración hacia las personas, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo. En ese sentido se rechazará cualquier tipo de acoso, ya sea físico, sexual, psicológico, moral u otros, abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales.

Todos las Personas Sujetas y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

Las relaciones entre las Personas Sujetas estarán basadas en el pleno respeto. Del mismo modo, en las relaciones entre Destinatarios y terceras personas ajenas a la empresa, deberá primar el respeto profesional, la confianza y la colaboración mutua.

Renomar respeta el derecho a la intimidad de las Personas Sujetas, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal. En este sentido, Renomar se compromete a no divulgar datos de carácter personal, salvo que disponga del consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de las Personas Sujetas para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.

Los Personas Sujetas que por su actividad accedan a datos personales de otras personas, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos.

4.4 No discriminación e igualdad de oportunidades

Renomar se compromete a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, sexo, estado civil, orientación sexual, religión, ideología política, discapacidad o cualquiera otra condición personal, física o social de las personas.

De manera especial, Renomar promueve la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere a oportunidades, al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes, servicios y su suministro, en lo referente a la actividad profesional del empleado.

4.5 Utilización responsable de los recursos

Renomar considera indispensable que los recursos con los que cuenta, sean utilizados con el debido cuidado y rigor por todas las Personas Sujetas al presente Código, y por ello pone a disposición de los mismos los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

En consecuencia, las Personas Sujetas al presente código se comprometen a:

- a) Tener respeto y cuidado en el uso de las instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, instrumentos de trabajo y demás elementos dispuestos por Renomar, los cuales deben usarse únicamente en el ámbito profesional y nunca en beneficio particular.
- b) Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, de forma que no vulnere los derechos e intereses de Renomar y se respeten en todo momento las políticas establecidas por Renomar para regular su uso.

- c) Evitar cualesquier práctica, en especial actividades y gastos superfluos que disminuyan el valor de Renomar.

4.6 Seguridad y salud en el trabajo

Garantizar un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos en todas sus instalaciones es una prioridad para Renomar, siendo objetivo de Renomar la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de la seguridad en todas sus instalaciones.

Por tanto, las Personas Sujetas al Código deben cumplir rigurosamente y en todo momento con las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, utilizando los recursos establecidos por Renomar y cumpliendo rigurosamente las normas de prevención de riesgos laborales.

Renomar pondrá todos los medios a su alcance para desarrollar las políticas de seguridad y salud en el trabajo correspondiente y se adoptarán las medidas preventivas necesarias para cumplir con lo dispuesto en la legislación aplicable, así como cualquier otra disposición normativa que pueda desarrollarse en un futuro.

4.7 Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible

Renomar desarrolla su actividad desde el compromiso activo y responsable con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias contempladas en la legislación aplicable en materia de prevención de la contaminación y protección medioambiental, y abogando por el desarrollo sostenible.

En este sentido, toda vez que el cuidado del medio ambiente es un principio básico para Renomar, la organización se compromete a transmitir sus políticas medioambientales y promover entre sus empleados, contratistas y proveedores el respeto por el medio ambiente y la adopción de buenas prácticas medioambientales.

Así, a los responsables y encargados que tienen personal a su cargo les corresponde la importante responsabilidad de estimular y mantener el espíritu de seguridad y sensibilización con el medio ambiente, tanto en el comportamiento como en la mejora de las instalaciones.

Como fruto de este interés, Renomar cuenta Protocolos de Seguimiento Ambiental, que pretenden ayudar al seguimiento de las incidencias medioambientales que se produzcan como consecuencia de nuestra actividad.

4.8 Lealtad a la empresa, imparcialidad y conflictos de intereses

Las decisiones profesionales que en cada momento adopten las Personas Sujetas, en el ámbito de sus funciones y competencias, deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses de Renomar, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o cualesquiera otros intereses particulares.

En relación con los posibles conflictos de interés, los empleados de Renomar deben seguir los siguientes principios generales de actuación:

- a) Independencia: las Personas Sujetas se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de Renomar.
- b) Abstención: las Personas Sujetas se abstendrán de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a Renomar, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c) Comunicación: todas las Personas Sujetas de Renomar deberán poner en conocimiento en el momento de su contratación y durante el ejercicio de sus funciones, cualquier situación que pudiera suponer un conflicto entre su propio interés y el de Renomar. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato.

Dicha comunicación podrá realizarse mediante correo electrónico.

Como regla general, ante una situación de potencial conflicto de interés, las Personas Sujetas al Código deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, honestidad y en defensa de los intereses de Renomar, absteniéndose de primar sus intereses personales a expensas de los de Renomar, y de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el conflicto de interés.

4.9 Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas

Las relaciones de Renomar con las Administraciones Públicas han de estar guiadas por el respeto institucional y la transparencia, debiéndose siempre dar cumplimiento a las resoluciones que de ellas emanen.

Asimismo, las Personas Sujetas al presente Código deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con cualquier Administración Pública u organismo supervisor, y ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que pueda realizarse en

nuestra empresa. En este sentido, las comunicaciones de índole judicial o administrativa de cualquier Administración Pública, deben dirigirse y gestionarse por aquellas personas con responsabilidad para hacerlo, atendiéndolas siempre dentro de los plazos exigidos.

Toda la información que se transmita a las Autoridades Judiciales o Administrativas a petición de éstas, debe ser veraz, adecuada, útil y congruente.

4.10 Corrupción de miembros de entidades públicas o privadas. Regalos y comisiones.

Renomar manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de personas ajenas a Renomar para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley o los principios y normas de conducta recogidas en este Código.

En este sentido, está prohibida la recepción y la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión o regalo a cualesquiera autoridades o funcionarios públicos o miembros de entidades privadas, siempre que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como realizados con la voluntad de afectar al criterio imparcial del receptor. No obstante, no se incluyen en esta prohibición:

- a. Los objetos de propaganda de escaso valor.
- b. Los regalos que respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales habituales.
- c. Las atenciones ocasionales por causas concretas y excepcionales, siempre que no sean en metálico y estén dentro de límites módicos y razonables.

Asimismo, las Personas Sujetas al Código deberán rechazar y poner en conocimiento del Responsable de Prevención de Riesgos Penales, cualquier ofrecimiento por cualquier tercero, del sector público o privado, de pagos, comisiones, retribuciones o regalos de cualquier tipo, a excepción de los previsto en los apartados a), b) y c) anteriormente citados.

4.11 Confidencialidad de la información

Renomar considera la información como uno de sus activos más valiosos, por lo que desde este Código de Conducta se promueve su salvaguarda y protección. En este sentido, las Personas Sujetas al presente Código deben guardar secreto profesional respecto de aquellos datos que no sean de carácter público de los que tengan conocimiento como consecuencia de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a Renomar, a sus empleados o a cualquier otro tercero.

Así, revelar información reservada y confidencial y hacer uso de la misma para fines particulares contraviene este Código de Conducta.

Asimismo, Renomar declara que la información que hace pública es veraz. Las Personas Sujetas se comprometen a transmitir la información de forma rigurosa, fiable y a no divulgar información incorrecta que pueda producir perjuicios a Renomar.

La información no pública que sea propiedad de Renomar tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa del responsable del departamento correspondiente en cada caso, o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

La obligación de confidencialidad permanecerá de forma indefinida y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con Renomar que tenga en su poder la Persona Sujeta, o miembro del Consejo de Administración, o empleado en el momento del cese de su relación con Renomar. El material incluye los documentos y medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad.

4.12 Obligaciones tributarias

Renomar prohíbe expresamente todas aquellas prácticas que supongan la elusión del pago de tributos o impuestos en perjuicio de la Hacienda Tributaria, la Seguridad Social, o cualquier otro ente administrativo de las Administraciones locales o regionales, por lo que las Personas Sujetas deberán evitar dichas prácticas en todo momento.

Además, Renomar prohíbe solicitar u obtener subvenciones, desgravaciones o ayudas de cualesquiera Administraciones Públicas, nacionales o extranjeras, falseando las condiciones exigidas para su concesión, ocultando las condiciones que hubiesen impedido su obtención, o destinándolas a un fin distinto para las que fueron otorgadas.

4.13 Sistemas informáticos y tecnologías de la información

La utilización de los equipos, sistemas y programas informáticos que Renomar pone a disposición de las Personas Sujetas para el desarrollo de su trabajo, incluida la facilidad de acceso y operativa en Internet, deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyendo cualquier uso, acción o función informática que sea ilícita, o contraria a las normas o instrucciones de Renomar.

4.14 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial

Todas las Personas Sujetas al Código de Conducta deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a Renomar en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, conocimientos, procesos y en general, cualquier obra o trabajo desarrollados o creados por Renomar, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.

Asimismo, las Personas Sujetas al Código de Conducta deberán respetar igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a Renomar, y en particular, no se podrá incorporar, utilizar o emplear en cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a un tercero, que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo o sin el debido consentimiento de su titular.

Por otra parte, las Personas Sujetas al Código se abstendrán de utilizar la imagen, nombre o marcas de Renomar, para fines particulares o ajenos a la Sociedad. Estos solo podrán utilizarse para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en Renomar.

4.15 Prevención del blanqueo de capitales

Renomar manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con clientes, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc., incluyendo las relativas al blanqueo de capitales provenientes de actividades ilícitas o criminales.

Asimismo, Renomar se compromete a cumplir todas las normas y disposiciones, tanto nacionales como internacionales, vigentes en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

4.16 Relación con clientes, proveedores, contratistas y colaboradores

Renomar asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad, facilitando los recursos necesarios para alcanzar la excelencia y estableciendo las medidas apropiadas para asegurar que la política de calidad sea practicada por todos los empleados de acuerdo con estos principios.

Las relaciones mantenidas por Renomar con los clientes estarán presididas por los máximos estándares de calidad de producto y servicio prestado, la confidencialidad en el tratamiento de datos, la transparencia y la legalidad en las relaciones contractuales concertadas con los mismos.

Las Personas Sujetas deben actuar en sus relaciones con terceros con claridad y transparencia, proporcionando en todo momento información o asesoramiento suficiente, veraz, oportuno y adecuado. En este sentido, deberán velar por que ninguna actuación suya pueda interpretarse como engaño en perjuicio de clientes, no pudiendo facilitar, bajo ningún concepto, informaciones equívocas, ambiguas o poco rigurosas que puedan inducirles a error o a tomar decisiones equivocadas.

4.17 Correcta gestión urbanística

Renomar promueve una conducta profesional, recta, imparcial y honesta en toda su actividad urbanística e inmobiliaria. El compromiso con la correcta gestión urbanística implica la prohibición de las siguientes conductas: llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de una especial protección.

5. ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las Personas Sujetas, así como los profesionales que se incorporen o pasen a formar parte de Renomar, están afectadas expresamente por el contenido íntegro del presente Código y, en especial, los principios éticos y normas de conducta establecidas en el mismo.
